



Boletín No. 322

Villahermosa, Tabasco; 24 de octubre de 2009

Celebra IEPCT audiencia de pruebas y alegatos

La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró este 24 de octubre la audiencia de pruebas y alegatos dentro del Procedimiento Especial Sancionador relacionado con el expediente SCE/PE/PRD/057/2009. La audiencia se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

La denuncia fue interpuesta por el ciudadano Juan José López Magaña, Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal del IEPCT, quien omitió presentarse y acreditar algún representante legal para que manifestara lo que a derecho le corresponde.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva realizó la audiencia de pruebas y alegatos debido a que en el artículo 337 párrafo 2 se establece que la falta de asistencia de alguna de las partes no impide la celebración de la audiencia.

Dicha denuncia fue interpuesta en contra de los integrantes de la Coalición "Primero Tabasco", el Partido Político Revolucionario Institucional, quien acreditó como su representante al Licenciado José Luis Gallegos Alamilla, en tanto que el también denunciado el Partido Nueva Alianza, omitió acreditar a algún representante legal para que manifestara lo que a derecho le corresponde, asimismo, el también denunciado Adrian Hernández Balboa, acreditó como su representante al Licenciado Mario Alberto Alejo García y el denunciado Jesús Alí de la Torre, acreditó como su representante a la Licenciada Alondra Nicté Hernández Azcuaga, para que manifestara lo que a derecho le corresponde.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo la audiencia, sin embargo, las pruebas ofrecidas por el denunciante en su escrito de denuncia, consistentes en diversas fotografías, en donde se muestra supuesta violación a elementos del equipamiento urbano, por colocación de propaganda electoral, no pudieron ser desahogadas debido que al no estar presente el denunciante no hubo elemento técnico para el desahogo de las mismas.



Por su parte, los representantes de los denunciados, dieron contestación de forma escrita y verbal, señalando que los hechos que pretenden imputar no generan convicción alguna, manifestando también que sus representados no han trasgredido la Ley, asimismo señalaron que dicha denuncia carece de valor jurídico y solicitaron el desecho de la misma.

Al concluir el procedimiento de desahogo de pruebas, la Secretaría Ejecutiva dio por concluida esta audiencia.